



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2020-GM/MPH.

Huacho, 7 de febrero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

El Informe N° 0056-2020-MPH/GDH de 16 de enero de 2020; el Informe N° 0057-2020-MPH/GDH de 16 de enero de 2020; el Informe N° 025-2020-SGPS/GDH/MPH de 27 de enero de 2020; el Informe N° 0229-2020-SGLSGCP/MPH de 29 de enero de 2020; el Proveedor N° 0376-2020-GM/MPH de 31 de enero de 2020; el Informe N° 070-2020-GPP/MPH de 4 de febrero de 2020; y el Informe N° 0331-2020-SLSGCP/MPH de 5 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, mediante el Informe N° 0056-2020-MPH/GDH e Informe N° 0057-2020-MPH/GDH de 16 de enero de 2020; de Gerencia de Desarrollo Humano, requirió la Adquisición de los Productos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huauara por el periodo de enero a diciembre de 2020, a la Gerencia de Administración y Finanzas.
3. Que, mediante el Informe N° 025-2020-SGPS/GDH/MPH de 27 de enero de 2020; la Subgerente de Programas Municipales, solicita el requerimiento anual de los alimentos para el Programa de Vaso de Leche (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales), correspondiente a los meses de abril hasta diciembre de 2020, a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.
4. Que, mediante el Informe N° 0229-2020-SGLSGCP/MPH de 29 de enero de 2020; la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, solicita la autorización para cobertura presupuestal para el requerimiento anual de los Alimentos del Programa de Vaso de Leche (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales), correspondiente a los meses de abril hasta diciembre de 2020, respectiva por el importe de S/ 515,968.20 (Quinientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente.
5. Que, mediante Proveedor N° 0376-2020-GM/MPH de 31 de enero de 2020; este despacho, remite los actuados que versan respecto al requerimiento anual de los Alimentos del Programa de Vaso de Leche (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales), correspondiente a los meses de abril hasta diciembre de 2020, por el importe de S/ 515,968.20 (Quinientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y trámite correspondiente.
6. Que, mediante Informe N° 070-2020-GPP/MPH de 4 de febrero de 2020; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario para Requerimiento Anual de los alimentos del Programa de Vaso de Leche (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales), correspondiente a los meses de abril hasta diciembre de 2020, por el importe de S/ 515,968.20 (Quinientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 20/100 Soles), el mismo que será solventado con rubro 00 - L; según la siguiente estructura funcional programático de gasto, de acuerdo a los siguientes cuadros:



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2020-GM/MPH.

COBERTURA PRESUPUESTAL PARA REQUERIMIENTO ANUAL DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (LECHE EVAPORADA ENTERA), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL HASTA DICIEMBRE 2020

CERT.	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
083	081	9002	3999999	5001059	0	L	2.2.23.11	281,437.20

COBERTURA PRESUPUESTAL PARA REQUERIMIENTO ANUAL DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (HOJUELA DE CEREALES), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL HASTA DICIEMBRE 2020

CERT.	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
083	081	9002	3999999	5001059	0	L	2.2.23.11	234,531.00

TOTAL S/515,968.20

7. Que, mediante el Informe N° 0331-2020-SLSGCP/MPH de 5 de febrero de 2020; la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, indica que se realizó un estudio de mercado, para la **"ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA"**, que comprende **Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales (Quinua, Cebada, Kiwicha, Avena) y Harina Integral de Soya Fortificada con Vitaminas y Minerales (689.25 Gr.)** teniéndose como valor estimado el monto de S/515,968.20 (Quinientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 20/100 Soles) y el procedimiento de selección corresponde a una Licitación Pública.

SOBRE EL REQUERIMIENTO.

Que, es menester indicarse que el "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado¹. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la ley ya citada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En esa línea de ideas se advierte que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad.

& SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

9. Que, de acuerdo al requerimiento, mediante el Informe N° 0331-2020-SLSGCP/MPH de 5 de febrero de 2020; la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, indica que se realizó un estudio de mercado, para la **ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA**, y el procedimiento de selección corresponde a una Licitación Pública.

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento de la referida ley.



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 069-2020-GM/MPH.

10. Que, dentro de los alcances del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se ha cumplido con todos los procedimientos señalados para la obtención del valor estimado para el Procedimiento de Selección de Tipo Licitación Pública; y en cumplimiento con numeral 42.3 del artículo 42° del mismo reglamento, hace llegar los documentos de la Referencia, que forman parte del expediente de contratación, para su revisión, evaluación y de estimarlo conveniente se proceda su APROBACIÓN mediante acto resolutivo, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY Nº 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL Nº 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, correspondiente al proceso de selección de tipo Licitación Pública, para la contratación de bienes denominado "ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA", teniéndose como valor estimado el monto de S/ 515,968.20 (Quinientos Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 20/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR todo lo actuado, y a su vez encargar el cumplimiento de la presente resolución, a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
C.R.C. DANIEL CHENGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo.